

Estimada/o colegiada/o

Publicamos esta comunicación a modo de recordatorio:

El *artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* establece que **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otros, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Es necesario, para cumplir con esta obligación, que periódicamente se revise la carpeta ciudadana a la que podremos acceder en la página web de Generalitat www.gva.es con nuestra clave o certificado electrónico.

Saludos.